



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3201/21

EXPEDIENTE N° 13-02256/20

Buenos Aires, *15 de Noviembre* de 2021

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 237/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución A.G. N° 2445/21 se aprobó la Contratación Directa N° 372/21 (Tramite Simplificado), tendiente a contratar las tareas de pintura integral (reparación, preparación y terminación) de los espacios pertenecientes al Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 12, sito en el cuarto piso del edificio en Lavalle 1171 -C.A.B.A.-, y se adjudicó a la firma "BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L." (cfr. fs. 1805/1808).

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 237/21 por un importe de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000.-) -cfr. fs. 1846/1867-.

Que dicho contrato entro en vigencia el 24 de septiembre de 2021 (cfr. fs. 1868) y su vencimiento operó el 22 de octubre de 2021 (cfr. fs. 1938).

Que a fs. 1937 la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, mediante Nota N° 46459/21, expuso: "(...) teniendo en cuenta que ha transcurrido la totalidad del plazo de ejecución de obra, comprendido en 20 días hábiles, y no habiéndose iniciado las obras por la Empresa BENCEN CONSTRUCCIONES SRL., ni siquiera personal de la firma designado a los fines de iniciar las

USO OFICIAL

tareas encomendadas, pese a la totalidad de las comunicaciones emanadas, se solicita que -salvo opinión del Superior en contrario- se arbitren (los) medios para ejecutar la RESCISIÓN CONTRACTUAL para con la firma mencionada y respecto del expediente mencionado, aplicándose las sanciones que por ley corresponda.-"

Que a fs. 1940 la División Técnica del Departamento de Liquidación de Gastos de la Dirección General de Administración Financiera dejó constancia que la adjudicataria no presentó la garantía de cumplimiento de contrato.

Que así las cosas, debe rescindirse en forma total el contrato celebrado con la firma "BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L." mediante Orden de Compra N° 237/21 con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000.-). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 1, 2 y 3 y 152, ap. 2 y 6 ter, del Reglamento de Contrataciones vigente y al detalle de fs. 1941.

Que a fojas <sup>1945/1948</sup> intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

ES COPIA  
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI  
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3201/21

EXPEDIENTE N° 13-02256/20

USO OFICIAL

1°) Rescindir en forma total la Orden de Compra N° 237/21, suscripta con la firma "BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L." con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000.-). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 1, 2 y 3 y 152, ap. 2 y 6 ter, del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a intimar a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. A ese fin, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante el reclamo judicial con su eventual ejecución hasta cubrir el monto establecido en el artículo 1° de esta Resolución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera. Cumplido, gírese a la Dirección General mencionada en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos, División Técnica), para notificar a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

AC  
[Handwritten initials and signature]

Dr. Claudio A. Cholakian  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación

ES COPIA  
FIEL CONSTE

CÉCILIA DE PAOZI  
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SE CUMPLIO CON LO  
ORDENADO. CONSTE.

